

SINAD: 0171915

INFORME N° 01-2023-CS-SIE-001-2023-MINEDU/UE024

Para : **JOSÉ CABRERA GARCIA**
Jefe de la Oficina General de Administración

De : **RUTH MERY QUISPE YANQUI**
Presidente del Comité de Selección

Asunto : Informe sobre declaratoria de Desierto

Ref. : Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MINEDU/UE024- PRIMERA CONVOCATORIA- “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

Fecha : San Borja, 24 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 19 de setiembre de 2023 se aprueba el expediente de contratación como un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MINEDU/UE024 – Primera convocatoria – Suministro de combustible Diesel B5 S-50 para vehículos de la flota vehicular de la sede central del Ministerio de Educación, con un valor estimado de S/ 624,525.12 (seiscientos veinticuatro mil quinientos veinticinco con 12/100 soles) así como la designación del comité de selección.
- 1.2. Con fecha 26 de setiembre de 2023, el comité de selección realizó la convocatoria del procedimiento de selección, previa aprobación de bases.
- 1.3. Con fecha 6 de octubre se llevó a cabo la apertura de ofertas y periodos de lances a través del SEACE, del cual se obtuvo dos ofertas registradas, siendo las siguientes:

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Última Oferta
1	20524571901	CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.	S/ 640,000.00
2	20127765279	COESTI S.A.	S/ 670,576.32

- 1.4. Con fecha 10 de octubre, el comité de selección publicó -a través del SEACE - el acta de calificación y desierto. El motivo de la declaratoria de desierto fue en razón con no contar con ninguna oferta válida, por el motivo siguiente:

Razón Social del postor	RESULTADO	MOTIVO
CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.	DESCALIFICADA	<ul style="list-style-type: none">• No presentó copia del certificado de vigencia de poder del representante legal.• Presentó una autorización en el registro de Hidrocarburos a nombre de la empresa GLOBAL FUEL S.A. (quien no tiene la condición de postor) con la dirección en el distrito de San Luis; además de ello, presenta una carta de fecha 8NOV2022 emitida por la empresa GLOBAL FUEL S.A., mediante la cual da a conocer que le abastece

		<p>de combustible líquido a entidades públicas a solicitud de la empresa CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.</p> <p>Sin embargo, la autorización en el Registro de Hidrocarburos OSINERGMIN a favor del Consorcio Oro Negro S.A.C. (postor) consigna como lugar de establecimiento, el distrito de Lurigancho, así como lo refrenda a través de una declaración jurada de oficio, señalando como dirección para el bastecimiento de combustible en el distrito de Lurigancho.</p> <p>Si bien el primer punto es materia de subsanación (omisión de la copia del certificado de vigencia de poder), no sucede lo mismo con el segundo punto, donde queda evidenciado que no cumple con la dirección requerida para el abastecimiento de combustible, según el numeral 9 de las EETT.</p> <p>En tal sentido, dicho postor no cumple con la totalidad de los requisitos requeridos.</p>
COESTI S.A.	DESCALIFICADA	<ul style="list-style-type: none"> • Los anexos n. ° 1, n. ° 2, n. ° 3, cuentan con la firma pegada del postor (evidenciándose en cada una de ellas la coincidencia de los trazos). • Adicionalmente presenta una declaración jurada de oficio consignando que la validez de su oferta es hasta la adjudicación de la Buena Pro y/o firma de contrato, lo <u>cual se contradice con el Anexo n.° 2 – Declaración Jurada que señala “Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro”</u>. <p>En tal sentido, si bien el primer punto es materia de subsanación (firmas pegadas), no sucede lo mismo con el segundo punto, al existir una contradicción manifiesta por el postor sobre la validez de su oferta, no siendo pasible de subsanación, por cuanto estaría alterando sustancialmente la oferta; en consecuencia, dicho postor no cumple con la totalidad de los requisitos requeridos.</p>

- 1.5. Con la finalidad de conocer los motivos que generaron el desierto, se requirió vía correo electrónico a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, a los que se registraron en el procedimiento de selección y presentaron oferta, a fin de que confirmen si ante una siguiente convocatoria sus representadas podrían participar en el procedimiento de selección cumpliendo los requisitos establecidos en las bases o en caso contrario nos indique los motivos que impedirían su participación a fin de efectuar la evaluación y las medidas correctivas necesarias:

N.º	Razón Social	Correo Electrónico ¹	Indagación de Mercado	Registro Participante	Postor
1	COESTI S.A.C.	htrujillo@primax.com.pe	Sí	Sí	Sí
2	CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.	consorcio_oronegro@hotmail.com	Sí	Sí	Sí

¹ Correos electrónicos obtenidos del SEACE.

N.º	Razón Social	Correo Electrónico ¹	Indagación de Mercado	Registro Participante	Postor
3	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.	lcastillo@estacionessan jose.pe	Sí	Sí	No
4	SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.	nmelgar@SERVOSAcombustibles.pe	Sí	No	No

1.6. En atención a lo solicitado, se obtuvo respuesta de los siguientes proveedores:

- **SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, brindó respuesta mediante correo electrónico oreyes@servosacombustibles.pe

1º respuesta recibida con fecha 19OCT2023

De: oreyes@servosacombustibles.pe
Enviado el: jueves, 19 de octubre de 2023 15:43
Para: KATY ROSELLA PONCE LUDENA
Asunto: RE: Motivo de desierto SIE 2-2023-MINEDU/UE024-Primera convocatoria

Buenas tardes, nuestra empresa es un distribuidor autorizado de Repsol (con un contrato privado) y los documentos de autorización de las estaciones de servicios se encuentran a nombre de dicha empresa, en razón a ello y tal como sucedió en el procedimiento de Gasohol Premium nos descalificaron por lo citado.

Atte.,

OLYMPIA REYES RÁZURI
Servosa Combustibles S.A.C.
Ejecutiva Comercial
Celular: 945-366-068
oreyes@servosacombustibles.pe

2° respuesta recibida con fecha 20OCT2023

De: oreyes@servosacombustibles.pe
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 12:49
Para: KATY ROSELLA PONCE LUDENA
CC: RUTH MERY QUISPE YANQUI
Asunto: RE: Motivo de desierto SIE 2-2023-MINEDU/UE024-Primera convocatoria

Buenas tardes, a nuestra empresa le interesa participar en cuanto la entidad convoque a un nuevo procedimiento. Sobre los TDR en la página 26 señalan únicamente la presentación de la Constancia de Registro, nosotros somos un distribuidor autorizado de Repsol Comercial mantenemos un contrato privado para el uso de sus estaciones de servicio, por lo tanto estos documentos de autorización están bajo dicha razón social, no participamos en consorcio.

Atte.,

OLYMPIA REYES RÁZURI
Servosa Combustibles S.A.C.
Ejecutiva Comercial
Celular: 945-366-068
oreyes@servosacombustibles.pe

- **ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.** brindó respuesta mediante correo electrónico icastillo@estacionessanjose.pe

Respuesta recibida con fecha 20OCT2023

De: icastillo@estacionessanjose.pe
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 10:19
Para: KATY ROSELLA PONCE LUDENA
CC: RUTH MERY QUISPE YANQUI
Asunto: RE: Motivo de desierto SIE 2-2023-MINEDU/UE024-Primera convocatoria

Buen día estimada

La razón por la cual no se participó fue mi ausencia en la empresa por una emergencia médica, según las bases mi empresa cumple con todos los requisitos solicitados para participar.

Saludos

LETICIA CASTILLO NUÑEZ
ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC
AV. GRAU N° 1602 PIURA

- **COESTI S.A.C.** brindó respuesta mediante correo electrónico htrujillo@primax.com.pe

Respuesta recibida con fecha 20OCT2023

De: Hector Trujillo Ponce <htrujillo@primax.com.pe>
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 17:10
Para: KATY ROSELLA PONCE LUDENA
CC: RUTH MERY QUISPE YANQUI
Asunto: RE: Motivo de desierto SIE 2-2023-MINEDU/UE024-Primera convocatoria

Importancia: Alta

Buenas tardes

Sra. Katy Ponce

Reciba un cordial saludos, así mismo se le da respuesta a las siguientes preguntas:

- Si de realizarse una siguiente convocatoria del procedimiento de selección mencionado, su representada estaría interesada en presentar su oferta,
 - Si Estamos interesados en participar del proceso.
- De ser afirmativa su respuesta, precisar si su representada cumpliría con acreditar correctamente los requisitos solicitados en las bases (2.2.1 del capítulo II de las bases; así como cumplir con el requerimiento (CAPÍTULO III, pag.18-26) del citado procedimiento de selección (adjunto al presente documento), caso contrario nos gustaría conocer los motivos que impedirían su participación a fin de efectuar la evaluación y las medidas correctivas que se estimen sean necesarias.
 - Si vamos a cumplir con acreditar correctamente los requisitos.

Saludos cordiales.

HECTOR K. TRUJILLO PONCE

Ejecutivo de Ventas Copr. Estatales
COESTI S.A.

Celular: (+51) 941-922-087/963-755-093

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 134 Torre 1 Oficina.
1801 Santiago de Surco, Lima 33, Perú

- **CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.** brindó respuesta mediante correo electrónico consorcio_oronegro@hotmail.com

Respuesta recibida con fecha 23OCT2023

KATY ROSELLA PONCE LUDENA

De: luz.aida..... valenzuela zabarburu..... <consorcio_oronegro@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 10:17
Para: KATY ROSELLA PONCE LUDENA
Asunto: RE: Motivo de desierto SIE 2-2023-MINEDU/UE024-Primera convocatoria

SRTA PONCE BUEN DIA, DISCULPE USTED LA DEMORA EN ENVIAR EL PRESENTE, Y ES PARA MANIFESTARLE QUE SI VAMOS A PRESENTAR OFERTA EN SU CONVOCATORIA, TENDREMOS MÁS CUIDADO CON LA DOCUMENTACIÓN.

MUCHAS GRACIAS.

Saludos cordiales,

Luz A. Valenzuela Zabarburu.

Gerente General

"CONSORCIO ORO NEGRO SAC"

TELEF. 946583705

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la LEY

y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el REGLAMENTO.

- 2.2. El procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MINEDU/UE024 – Primera convocatoria – Suministro de combustible Diesel B5 S-50 para vehículos de la flota vehicular de la sede central del Ministerio de Educación, convocado el 26 de setiembre, fue declarado desierto el 10 de octubre de 2023 en razón que ninguna de las dos empresas (COESTI S.A.C; CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.) que registraron su ofertas, NO cumplieron con la totalidad de los requisitos requeridos como documentación obligatoria, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 del presente informe. Por tanto, al no contar con ofertas válidas se declaró desierto.
- 2.3. Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento “(...) *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (...)*”; señalando además que: “(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (...)”. Asimismo, en el numeral 65.4 de dicho artículo establece: “65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.” (lo subrayado es nuestro)
- 2.4. En ese sentido, a fin de adoptar las medidas correctivas para llevar a cabo una segunda convocatoria, se solicitó mediante correo electrónico a los proveedores: **i) COESTI S.A.; ii) CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.; iii) ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.; iv) SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, según se menciona en el numeral 1.5 del presente informe, nos indiquen si están interesados en participar de una siguiente convocatoria y cumplir con los requisitos.
- 2.5. Ahora bien, de las respuestas recibidas por los proveedores **i) SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.; ii) ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.; iii) COESTI S.A.C.**; según el numeral 1.6 del presente informe, se desprende lo siguiente:

• **SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.:**

En primer lugar, la citada empresa participó en la indagación de mercado; sin embargo, no registró su oferta.

Ahora bien, conforme a lo manifestado por SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C mediante correo electrónico de fecha 19OCT2023 y 20OCT2023, se desprende que, si bien están interesados en participar ante una siguiente convocatoria, lamentablemente no cumplirían con el requisito de habilitación “autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN” en el sentido que la razón social figura a nombre de REPSOL COMERCIAL S.A.C., quien es su distribuidor autorizado, dado que cuentan con un contrato privado.

Al respecto, es preciso señalar, que la Opinión N° 186-2016/DTN señala que “*la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado*”.

Dicho ello, SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C., de presentar su oferta ante una próxima convocatoria - bajo su condición de postor - no acreditaría tener la condición para llevar a cabo la actividad regulada por OSINERGMIN, esto es; el de cumplir con el requisito de habilitación a su nombre.

- **ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.:**

En primer lugar, la citada empresa participó en la indagación de mercado; sin embargo, no registró su oferta.

Al respecto, conforme a lo manifestado por ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., mediante correo electrónico de fecha 20OCT2023, por un tema de emergencia no registró su oferta, sin embargo; se desprende que cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases administrativas ante una siguiente convocatoria.

- **COESTI S.A.C.**

En primer lugar, en la primera convocatoria, la citada empresa tuvo la condición de postor, y el motivo de su descalificación se debió principalmente al haber realizado una declaración manifiesta sobre el valor de su oferta económica, al advertir que su validez sería hasta la adjudicación de la buena pro y/o suscripción de contrato, lo cual vulnera lo declarado en el Anexo n.º 2 de las bases administrativas, no dando la certeza al comité de selección, toda vez que de resultar favorecido con la buena pro, no existiría un compromiso de perfeccionar el contrato con el monto adjudicado.

Ahora bien, conforme a lo manifestado por COESTI S.A.C. mediante correo electrónico de fecha 20OCT2023, se desprende que están interesados en participar en una siguiente convocatoria, y que cumplirán con acreditar correctamente lo requerido en las bases administrativas.

- **CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.**

En primer lugar, en la primera convocatoria, la citada empresa tuvo la condición de postor, y el motivo de su descalificación se debió principalmente a que su autorización en el Registro de Hidrocarburos OSINERGMIN consignaba como lugar de establecimiento el distrito de Lurigancho (distrito no colindante o cercano a San Borja dentro de un radio de 8 km a la sede central del MINEDU), del mismo modo, lo ratificó a través de una declaración jurada de oficio, donde puso de manifiesto que dirección para el abastecimiento de combustible será en dicho distrito. No obstante con ello, presentó una carta de la empresa GLOBAL FUEL S.A. (quien no tuvo la condición de postor), quien le abastecería de combustible en la dirección de San Luis.

Al respecto conforme a lo manifestado por CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C., mediante correo electrónico de fecha 23OCT2023, se desprende que están interesados en presentarse ante una segunda convocatoria, y que serán más cuidadosos para la presentación de su oferta.

III. CONCLUSIONES:

3.1. Existe interés por parte de los proveedores: *i) ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C;* *ii) COESTI S.A.C.;* *iii) CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.;* en participar ante una segunda convocatoria así como cumplir con lo requerido bajo las mismas condiciones que la primera convocatoria, sin embargo, es preciso acotar en el caso del proveedor *CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.* más allá del cuidado que pretenda tener en la presentación de su oferta, éste deberá evidenciar a través de su requisito de habilitación, la dirección del centro de servicio, grifo o estación de servicio conforme al lugar de ejecución requerido en el numeral 9 de las especificaciones técnicas.

3.2. Solicitar a la Coordinación de Transportes, la persistencia de la necesidad y verificar que el



requerimiento para una siguiente convocatoria plasme la ficha técnica vigente² correspondiente al combustible DIESEL BS-50, y que de contar con una nueva versión de la ficha técnica, deberá aprobarse nuevamente el expediente de contratación.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir el presente informe a la Oficina de Logística, sobre la base de lo expuesto en el presente informe, a efectos de proceder con los trámites necesarios para una siguiente convocatoria.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

RUTH MERY QUISPE YANQUI
Presidente del Comité de Selección

² En el portal de Perú Compras.